



Para despachos de oficio dos mfs.

47
Cuarto de mil y seiscientos y cuarenta y seis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

Aus

En la Ciudad de Caracas. Yo el Mocho de Hruill Demill ser E
quarenta y seis años. El Sr. Don Diego Fernando de Argos e
Carriello del orden de San Santiago de Compostela y de la
Ciudad de Go. que corrime fundar de los los que idos della
para haber o y ante darme dinda Un Carildo de canse a cosa
particulars y pecanas del servicio de su Mag. que no admi
tenditacion y ha entendido que tan solamente pueden entrar
alos Carildos de Go. Reg. y para otros y para comiantos del Sr.
Conde Ignacio de Ribas. en virtud de Comision que el Rey
Consejo de hacienda. Por lo que se pones. ad contra ello
Como contra los Sruanos majores. que lo escriuieren.
por que el Carildo de Go. requiere se hallen todos los dhas
Reg. y la mayor parte por conuenir asi al seruicio de su
Mag. = mando se crite en generalmente se hallen en el
de los que se pones. los escriuieren y de los que se pones
de ellos. y tratados que se pidieren para su dho. Sr. embargo
de los autos aperecimientos y penas de dho. Sr. Conde Ignacio
de Ribas. y en incurrir en ellas. = lo portero de la jur
tamiento. Vayan haciendo la dha. c. y m. y lo forma =
Por quanto el Carildo se ad de haber tan solamente sobre
y en rason de la dha. disposicion para que con efecto se entreguen
los Soldados que su Mag. manda al Sr. Conde de Linarez
general de las galeras de España. Estan en de que

Diego de
Diaz

Capitan

Don Juan Bermudez
Dus

